



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
976

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, así como a las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc y Santa Bárbara, y a la Junta Rural de Agua y Saneamiento de la Colonia Hidalgo; para que en uso de sus respectivas atribuciones, realicen los ajustes necesarios a las tarifas del servicio de agua doméstico, y se implementen descuentos y/o tarifas bajas para aquellos que comprueben la imposibilidad del pago; del mismo modo, se respeten los descuentos o beneficios para los adultos mayores, publicados en los diferentes anexos para cobro de tarifas que aparecen en el Periódico Oficial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

**PRESENTADA POR:** Diputados Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI); Francisco Humberto Chávez Herrera y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

**LEÍDA POR:** Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 17 de junio de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se aprobó de Urgente Resolución.

**FECHA:** 17 de junio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0228/2019 II D.P.  
UNÁNIME

## Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

Los suscritos, **Francisco Humberto Chávez Herrera** y **Anna Elizabeth Chávez Mata**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera, 169 y 174 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de punto de Acuerdo de urgente resolución, para exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, así como a las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de los Municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Santa Bárbara y la Junta Rural de Agua y Saneamiento de la Colonia Hidalgo; para que en uso de sus respectivas atribuciones realicen los ajustes necesarios a las tarifas del servicio de agua doméstico, y del mismo modo se respeten los descuentos o beneficio para los adultos mayores, publicados en los diferentes anexos para cobro de tarifas que aparecen en el diario oficial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El acceso al agua y al saneamiento es considerado como un derecho humano que es inherente a la satisfacción de las necesidades básicas y al bienestar de la población y se vinculan directamente con el goce y el disfrute efectivo de otros



derechos humanos, por lo que al no garantizarse se hace imposible su pleno ejercicio, en detrimento del desarrollo integral del individuo.

Este derecho se encuentra previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4° y el cual fue reconocido en el año 2012, así también se encuentra en diversos tratados internacionales de los que México es parte, los cuales constituyen un amplio marco de reconocimiento y protección convencional del mismo, vinculado al derecho general de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado, ya que implica que las poblaciones tengan acceso al abastecimiento del agua, por los medios o modalidades que cada Estado adopte.

Asimismo en el ámbito jurisdiccional de los derechos humanos existen diversos pronunciamientos en la materia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También existen diversas directrices orientadoras emanadas de organismos internacionales que no deben pasar inadvertidas para el Estado Mexicano.

Es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, signada por nuestro país en ese mismo año, en la que se establece en su artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

Es de suma importancia señalar que son coincidentes todos los ordenamientos que prevén en su contenido el derecho al agua ya sean estatales, nacionales o



internacionales, pues señalan que: ***“El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”***.

Contexto que en la actualidad, se ha incumplido en su totalidad, debido a los altos incrementos de las tarifas establecidas por metro cubico, y los cobros desmedidos que además no son coincidentes con las tarifas anexas a las Leyes de Ingresos de los Municipios de Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Santa Bárbara, Colonia Hidalgo, además de otras Juntas Municipales y Rurales de nuestro estado; esto se refleja ya que en los recibos de cobros se plasma el consumo por determinados metros cúbicos y al hacer la conversión conforme a la Tabla de la Tarifa para el Cobro del Servicio Público para el año 2019 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio que corresponda se evidencia que el cobro que se está aplicando por parte de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, así como por las Juntas Rurales, no corresponde a los metros cúbicos de agua consumidos por los usuarios del servicio, sino que hay una variación desmedida en detrimento de los usuarios.

Por lo que es menester señalar algunos ejemplos para justificar lo señalado con anterioridad siendo uno de los casos el presentado en la Junta Rural de la Colonia Hidalgo en el Municipio de Delicias, en tan solo uno de los recibos que se entregaron para el análisis del cobro de las tarifas, encontramos que en los primeros 100 metros cúbicos se pagaría \$1513.89 pesos al precio de la tabla de las tarifas señaladas en el anexo de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Colonia Hidalgo para el ejercicio fiscal 2019 y por cada metro excedente se cobrara: \$17.50, si se cobrara conforme a la tabla del anexo de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Colonia Hidalgo, publicada en el diario oficial el 29 de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

diciembre del 2018; tenemos un consumo de 247m<sup>3</sup> siendo su análisis el siguiente:

Lectura 247 m<sup>3</sup>

	m <sup>3</sup>	\$Costo	IVA
Tarifa fija	100	\$1,513.39	\$242.14
Excedente	147	\$2,572.50	\$411.60
Cuota drenaje		\$89.00	\$14.24
sub total	247	\$4,085.89	\$653.74

Total Consumo	\$4,739.63
Descuento	0%
<b>Gran total</b>	<b>\$4,739.63</b>

Sin embargo en el recibo de cobro aparece un Total de: \$8,987.00 sin justificación de cobro por esta cantidad. Del mismo modo se encuentran un sin número de recibos de usuarios habitantes de los diversos municipios que se señalan con antelación.

Aunado a lo anterior debe hacerse hincapié que los Municipios de Juárez y Parral son los que tienen las tarifas por metro cubico más elevadas, y por ende, mayor afectación a los ciudadanos de dichos municipios, siendo para Juárez, de \$179.75 pesos de 0 metros cúbicos a 10 metros cúbicos, aumentando gradualmente por



cada metro cubico que aumente el consumo en aproximadamente \$16.34 pesos más por metro cubico excedente, además que en consumos mayores de 200 metros cúbicos, se cobran los primeros 200 metros cúbicos al precio referido en el folleto anexo, tarifa para el cobro del servicio público para el año 2019 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y por cada metro cubico excedente se cobra 60.00 pesos de igual forma según el folleto anexo en el caso de Juárez; en Parral tenemos \$147.25 pesos de 0 metros cúbicos a 10 metros cúbicos, aumentando gradualmente por cada metro cubico que aumente el consumo en aproximadamente \$15.00 pesos más por metro cubico excedente, además en consumos mayores de 200 metros cúbicos, se cobran los primeros 200 metros cúbicos al precio referido en el folleto anexo, Tarifa para el cobro del servicio público para el año 2019 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Parral y por cada metro cubico excedente se cobra \$62.24 pesos según el folleto anexo. En la Junta Rural de Aguas y Saneamiento de Colonia Hidalgo, corresponde a \$92.31 pesos a 0 metros cúbicos, de \$93.64 pesos de 1 metro cúbico y aumentado cada metro cubico sin una tarifa que siga una razón de incremento razonable o deducible, siendo de \$1513 pesos por 100 metros cúbicos, posteriores a 100 metros cúbicos se cobrara \$17.50 pesos más por metro cubico excedente, según el precio referido en el folleto anexo, Tarifa para el cobro del servicio público para el año 2019 de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Colonia Hidalgo, esto en uso doméstico.

Lo anterior sin demeritar que de igual modo el resto de los municipios que se mencionan cuentan con una tarifa elevada e igualmente cobros desproporcionados, por consiguiente es fundamental se revisen y hagan los ajustes necesarios en todos los municipios conforme a las Tablas de Valores Anexas del Ejercicio Fiscal 2019 de las Leyes de Ingresos de los citados





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

municipios en los párrafos que anteceden, con el objeto de cumplir a cabalidad con lo mandado por nuestra Constitución, así como por los tratados internacionales y los pronunciamientos en la materia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que protegen y reconocen el derecho humano al agua como un derecho de todos a disponer de manera suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

En el mismo tenor las Juntas Municipales y Juntas Rurales deben aplicar el descuento o beneficio social, a aquellos usuarios del servicio doméstico que marcan los organismos operadores conforme al descuento para los adultos mayores, publicado en los diferentes anexos para cobro de tarifas que aparecen en el diario oficial del estado para el 2019, ya que en algunas Juntas no se están aplicando ni respetando dichos descuentos.

No desconocemos que la semana pasada, se presentó una iniciativa que abordaba la problemática expuesta, sin embargo se debe abundar tal solicitud, ya que son varios los municipios a los que les aqueja el problema, incluyendo las juntas rurales; y esto no viene más que a enriquecer lo antes peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de urgente resolución con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## ACUERDO:

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, así como a las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de los Municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Santa Bárbara y la Junta Rural de Agua y Saneamiento de la Colonia Hidalgo; para que en uso de sus respectivas atribuciones realicen los ajustes necesarios a las tarifas del servicio de agua doméstico, y se implementen descuentos y/o tarifas bajas para aquellos que comprueben la imposibilidad del pago, del mismo modo se respeten los descuentos o beneficio para los adultos mayores, publicados en los diferentes anexos para cobro de tarifas que aparecen en el diario oficial del estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para elaborar la minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, a los 17 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.**

Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera

Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata

Lourdes Valle A.